



RES - 2023 - 81 - CS # UNNE
Sesión 01/03/2023

VISTO:

El Expte. N°01-05035/22 por el cual la Secretaría General de Posgrado eleva el proyecto de “Reglamento de Subsidios para la realización de Estudios de Posgrado de Especialización y Maestría para Agentes No Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste”; y

CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo establecer normas, deberes y obligaciones que regirán el otorgamiento de subsidios a agentes no docentes de las Unidades Académicas e Institutos dependientes de Rectorado, para la realización de estudios de Especialización o Maestría;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°1263/22;

Que es necesario promover y acompañar la formación permanente de los y las agentes no docentes que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, con vistas al desarrollo profesional e institucional;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Posgrado aconsejan aprobar la propuesta;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el “Reglamento de Subsidios para la realización de Estudios de Posgrado de Especialización y Maestría para Agentes No docentes de la Universidad Nacional del Nordeste”, cuyo texto se agrega como Anexos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º- Dejar sin efecto la Resolución N°396/16 C.S. y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR



ANEXO I

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA PARA AGENTES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ARTICULO 1°. Establecer las normas, deberes y obligaciones que regirán el otorgamiento de subsidios para desarrollar estudios de Maestría o Especialización de carreras acreditadas por CONEAU. Las carreras podrán ser ofrecidas, preferentemente, por la UNNE u otras Universidades Nacionales del país.

ARTICULO 2°. Podrán aspirar a los subsidios para realizar carreras de Maestría y Especialización, agentes no docentes en las Unidades Académicas e Institutos dependientes de Rectorado, que formen parte de la Planta Permanente o Temporaria.

ARTICULO 3°. Los y las agentes podrán aspirar a subsidios para realizar carreras de posgrado que estén disciplinariamente relacionadas con la actividad no docente desempeñada en la Universidad.

ARTICULO 4°. Los y las aspirantes que estén inscriptos/as en más de una carrera de posgrado podrán solicitar el subsidio para realizar solo una de ellas.

ARTICULO 5°. Quienes fueren o hubieren sido beneficiarios/as de subsidios para realizar estudios de Especialización podrán postularse a un subsidio para realizar estudios de Maestría, en cuyo caso la duración total de los beneficios percibidos y a percibir será acumulativa y en ningún caso podrá superar los 3 (tres) años.

ARTICULO 6°. El/la solicitante deberá presentar todos sus antecedentes académicos y profesionales, así como los relacionados con los estudios de posgrado que aspira a realizar, cumplimentando en su totalidad los formularios establecidos para tal fin (anexo II y III). Las inscripciones que no satisfagan estas prescripciones serán desestimadas.

ARTICULO 7°. El Consejo Superior dispondrá anualmente la convocatoria para otorgar los subsidios. En dicha convocatoria establecerá los recursos específicos en el marco del presupuesto general de la Universidad para el otorgamiento de los respectivos subsidios y fijará el monto de los mismos. También fijará el período de inscripción al concurso el que será coordinado por la Secretaría General de Posgrado.

ARTÍCULO 8°. El Consejo Superior designará a una Comisión Asesora integrada por el/la Secretario/a General Administrativo/a, 2 (dos) Decanos/as y 2 (dos) agentes no docentes de cargos del tramo superior con título de posgrado, quienes evaluarán la pertinencia y calidad de las solicitudes, estableciendo un orden de mérito de los y las postulantes.

ARTICULO 9°. La Secretaría General de Posgrado implementará el llamado a concurso dispuesto por el Consejo Superior, con amplia difusión en el ámbito de la Universidad. Al cierre del mismo labrará un acta con el listado de inscriptos/as, la carrera a desarrollar e Institución donde efectuarán los estudios de posgrado.

ARTICULO 10°. Cumplido el trámite de inscripción, se convocará a la comisión Asesora que intervendrá en la selección de los/as postulantes a los subsidios, la que emitirá un dictamen fundado, fijando el orden de mérito. Con los dictámenes correspondientes el Consejo Superior se expedirá en forma definitiva.

ARTICULO 11°. Se otorgarán los subsidios para carreras de Maestría y Especialización, el cual cubrirá hasta un máximo fijado anualmente por el Consejo Superior para afrontar los gastos de inscripción, matrícula y aranceles/cuotas de las carreras. Adicionalmente se podrá otorgar un subsidio anual, cuyo monto también fijará el Consejo Superior, para atender gastos de pasajes terrestres y viáticos según el régimen vigente en la UNNE, cuando se trasladen a distancias superiores a 150km de la sede de la UNNE.

ARTICULO 12°. Los subsidios se otorgarán anualmente y podrá solicitarse su renovación por períodos iguales. El período total del beneficio no podrá superar los 2 (dos) años para carreras de Especialización y 3 (tres) años para las Maestrías.

ARTICULO 13°. Se podrán reconocer los gastos de impresión de Trabajos Finales a las personas beneficiarias que finalicen la carrera de posgrado dentro de los 4 (cuatro) años para Maestrías y 3 (tres) años para Especializaciones, hasta un monto máximo definido anualmente por el Consejo Superior.

ARTICULO 14°. Los/as beneficiarios/as deberán presentar a la Secretaría General de Posgrado un informe anual que contemple:

a. Detalle de la labor realizada y logros académicos alcanzados, certificados por las autoridades de la Institución en que cursa sus estudios.



b. Rendición de cuentas correspondiente, adjuntando los comprobantes originales de los gastos realizados en el período.

c. Solicitud de renovación anual del subsidio si correspondiere.

ARTICULO 15°. El beneficiario de un subsidio deberá dedicarse a las actividades académicas de su carrera y llevar en todo momento una conducta ejemplar, debiendo finalizar en el plazo que estipule cada carrera reglamentariamente.

ARTICULO 16°. En caso de no culminar los estudios o de renunciar al subsidio habiendo percibido parcial o totalmente el mismo, la persona beneficiaria deberá reintegrar el monto percibido según los valores estipulados por el Consejo Superior para dicho año. Se considera como plazo de finalización de las carreras: 3 (Tres) años para especialidades, y 4 (Cuatro) años para maestrías; contados ellos a partir de la fecha de inscripción. En caso de reintegro, el mismo se hará efectivo por el procedimiento vigente estipulado por la resolución de Convocatoria a Subsidios del año en que proceda el reintegro.

ARTICULO 17°. El Consejo Superior, con informe fundado de la Secretaría General de Posgrado, podrá suspender o anular el subsidio en cualquier momento, si el/a beneficiario/a dejase de satisfacer lo prescripto en los Artículos 14° y 15°. Aún en los casos de suspensión o anulación del subsidio, el beneficiario deberá continuar y culminar sus estudios. Caso contrario se aplicará lo establecido en el Artículo 16°.

ARTICULO 19°. En toda comunicación que el/la beneficiario/a produzca como consecuencia de sus estudios de posgrado, deberá destacar se condición de tal con una referencia.



ANEXO II

Datos de los estudios de posgrado:

Institución:

Nombre de la carrera:

Duración de la carrera:

Título a obtener:

Fecha de inicio:

Costo total de la carrera/presupuesto:

Adjuntar Resolución de aranceles y costo total de la carrera. Adjuntar constancia de alumno/a regular de posgrado y, si correspondiera, certificación del estado de cuenta.

Firma del/la solicitante

Lugar y fecha

Nota: se deberá adjuntar un Curriculum Vitae completo del/la solicitante y una nota explicitando los motivos por los cuales realiza esta carrera de posgrado y la incidencia que tendría en su desempeño laboral.



ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO PARA NO DOCENTES

Apellido/s y Nombre/s:

Tipo y Número de Documento:

Ciudad:

Unidad Académica/Instituto:

Cargo y situación de revista:

Actividad en que se desempeña:

Resolución N°.....Fecha:.....Período (si correspondiere)

(Adjuntar copia de la Resolución de designación, contrato, etc.)

Certifico que el/la postulante revista en esta Unidad Académica/Instituto como se consigna precedentemente.

Lugar y fecha

Firma y aclaración de la autoridad competente

Hoja de firmas